

EL CONCISO.

N. 23.

un real.

LUNES 28 DE SETIEMBRE DE 1812.

Año V. de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.

La Regencia del Reyno se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Don Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado lo siguiente:

«Convencidas las Cortes generales y extraordinarias de la necesidad de asegurar por todos los medios posibles la confianza de la nacion en los empleados y personas que por su ministerio contribuyen á mantener el órden en los pueblos, han venido en decretar y decretan:

1.º «Las personas nombradas por el gobierno intruso, de que habla el artículo 3.º del decreto de 11 de agosto próximo pasado, los empleados públicos, de quienes se trata en el artículo 4.º, que hayan servido al citado gobierno, y las personas comprendidas en el artículo 5.º del propio decreto no podrán ser propuestas, ni obtener empleo de ninguna clase ó denominacion que sea, ni ser nombradas ni elegidas para oficios de concejo, diputaciones de provincia, ni para diputados de Cortes, ni tener voto en las elecciones.

2.º «Esta disposicion no estorbará de modo alguno la formacion de la causa á que por su conducta se hayan hecho acreedores los empleados y demas personas comprendidas en el artículo anterior.

3.º «Las Cortes, quando lo tengan por oportuno, y despues de haber considerado maduramente el estado de la nacion, podrán rehabilitar por un decreto general á aquellos empleados y personas contra quienes no recayese sentencia que les imponga pena corporal ó infamatoria.

4.º "No se comprenderán en la disposición del artículo 1.º de este decreto los individuos de ayuntamiento por solo haber servido oficio de concejo en los pueblos, ni los alcaldes, regidores concejales y escribanos, aunque lleven sueldos de los propios, ni los contadores titulares que no estaban nombrados por el gobierno, sino por los pueblos.

5.º "Los profesores de ciencias y artes y demas personas dedicadas à la enseñanza pública, nombrados por autoridad legítima no se comprenderán en el artículo 1.º del presente decreto, ni los maestros de primeras letras, médicos, cirujanos, matronas, ni otros de igual clase, aunque lleven sueldo de los propios, siempre que por su conducta no se hayan hecho acreedores à la formación de causa.

6.º "Tampoco serán comprendidos en la disposición del artículo 1.º los cívicos que por su conducta no merezcan que se les forme causa.

7.º "Si alguno de los empleados ó personas comprendidas en el artículo 1.º hubiese hecho servicios señalados ó importantes à la patria sin haberlos prestado à los enemigos, lo manifestará la Regencia del reyno à las Cortes, para que lo tomen en consideracion en sesion pública, debiendo oirse previamente à los ayuntamientos constitucionales de los pueblos donde hubiesen hecho estos servicios.

8.º "Los que hayan admitido à su solicitud ó sin ella insignia ó distintivo qualquiera del rey intruso, quedan privados para siempre de usar pública ni privadamente de la que antes llevaban concedida por el gobierno legítimo, y de las rentas, pensiones y encomiendas, y de los privilegios, prerrogativas y honores de la respectiva orden.

9.º "Los duques, condes, marqueses, barones y otros que hayan solicitado ó admitido del gobierno intruso la confirmacion de dichos títulos, no podrán usar durante su vida de sus denominaciones, ni de los honores anexos à aquellos; entendiendose esta disposición sin perjuicio de sus herederos y sucesores.

10.º "Las personas que disfrutaban pensiones concedidas por la autoridad legítima contra el erario nacional, ó sobre las mitras ú otras rentas eclesiásticas, quedan privadas de las pensiones, si hubiesen obtenido del gobierno intruso benefi-

3
cios, prebendas ó dignidades, ú otro qualquiera destino en el que hayan hecho servicios al mismo gobierno intruso.

11.º "Los que teniendo por la autoridad legítima beneficios, prebendas ó dignidades eclesiásticas hubiesen recibido otras del gobierno intruso, ó pedido confirmacion de las que tenían, no podrán exercer las funciones de las primeras, hasta que sean purificados por una causa, que se les formará con arreglo à derecho, y entre tanto serán secuestradas las rentas de los expresados beneficios, prebendas ó dignidades que tenían.

12.º "Esto mismo se observará con los eclesiásticos que hubiesen obtenido empleos civiles del gobierno intruso.

13.º "Los párrocos que hubiesen sido presentados por el gobierno intruso para otros curatos, no se comprenderán por solo este hecho en la disposicion del artículo 11 del presente decreto; y siempre que no resulten cargos contra su conducta, volverán à exercer las funciones del último curato que obtenian del gobierno legítimo.

14.º "El ayuntamiento de cada pueblo formará una lista de todos los empleados y personas que quedan inhabilitadas segun lo prevenido en los anteriores artículos, y la remitirá à la Regencia del reyno, para que pasando copia de ella à las Cortes y al consejo de Estado, les sirva de inteligencia y gobierno.

15.º "Los prelados eclesiásticos formarán y remitirán igual lista de las personas pertenecientes à su jurisdiccion y diócesi para el propio efecto.

16.º "Si entre los que se dirigen al gobierno en solicitud de empleos y gracias hubiese algunas personas que deban purificar su conducta, lo harán precisamente en los pueblos de su residencia en juicio abierto y contradictorio, informando el ayuntamiento pleno constitucional de los mismos, con audiencia del procurador ó procuradores síndicos. = Tendrálo entendido la Regencia del reyno, y lo hará imprimir, publicar y circular. = Andres Angel de la Vega Infanzon, presidente. = Juan Nicasio Gallego, diputado secretario. = Juan Bernardo O-Gavan, diputado secretario. = Dado en Cadiz à 21 de setiembre de 1812. = A la Regencia del Reyno."

Por tanto mandamos à todos los tribunales, justicias, ge-

fes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. = Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = El duque del Infantado. = Joaquin de Mosquera y Figueroa. = Juan Villavicencio. = Ignacio Rodriguez de Rivas. = En Cadiz á 21 de setiembre de 1812. = A D. Antonio Cano Manuel.

De orden de la Regencia del reyno lo comunico á V. para que teniendolo entendido, lo guarde y cumpla en la parte que le corresponda baxo la mas estrecha responsabilidad, dando cuenta á S. A. inmediatamente que lo haya recibido. Dios guarde á V. muchos años. Cadiz 21 de setiembre de 1812. Antonio Cano Manuel.

Sr. Conciso: Creo muy curiosa la siguiente carta y propia del dia. Sobre que ni aun el estilo he querido mudar!... Con que vea V. = J. R.

Almansa y setiembre 7 de 1812. = La division de Arispe llegó á esta el 25 del pasado á las 9 de la noche y no se fue hasta el 27 á las 5 de la mañana cubriendo la retaguardia de la corte y convoy de Sancho que venian, como aquel, muertos de hambre y de miedo renegando de su insula y gobierno, despues de mil noticias inciertas que sabiamos que el rey ó Sancho fue arrojado de la Corte como el hijo pródigo de la casa de sus damas. El 25 á las 8 de la mañana despues de estar esperando en el puente 3 quartos de hora hasta saber que el pueblo estaba ya quieto, entró Sancho sobre su caballo tordo y rodeado de Ofarril y Senra, renegados, en esta con su guardia real de caballeria muy llena de cordones, pero muy disminuida á causa de habersele desertado 3 dias antes no mas que 500 y seguido de un convoy de coches, carros, furgones, carretas, burros, mulas y toda clase de animales que habian robado muchos por no venir á pie como salieron de su insula; y hubo uno tan apurado que no halló mas que una baca y en ella con silla y brida entró siendo uno de los de la comparsa de Sancho. El número de todos los carruages lo hacen subir á

40 y no lo dudo pues se regulan en 250 las personas del con-
vey entre las que, y entre otros venia el amigo Huizi que
vi, pero no me conoció ni le hablé: de tropa mala y bue-
na (aunque de esta última clase habia muy poca) enferma
y herida se regulan de 10 á 120 hombres; de criados solo
eran sobre 800, pero de los demas muchos desarmados, no
pocos desnudos y descalzos y todos en general, de Sancho
abajo, hediondos, hambrientos y miserables; pues todos ve-
nian con lo que salieron de Madrid sin mudarse y andan-
do mucho á pie con mucho calor y sumo polvo, pues iban
los carruages en dos filas. Llevaban perdidos de Madrid aquí en-
tre extraviados y pasados sobre 80 hombres. El castillo de
Chinchilla les saludó con balas y granadas y obligó á San-
cho y su corte al rodeo de 3 leguas (ellos decian que fué
salva que hacía al rei) y desde Chinchilla á esta que hay
unas 8 leguas perdieron mil hombres. La tropa venia ham-
brienta y sin pagas, y robaban hasta lo que se llevaba pa-
ra la mesa del rei; y era tal la insubordinacion y el des-
orden, que la misma tropa mató 8 oficiales y un comandante
en el camino, y el regimiento de Nasau y el de dragones se
atacaron por dos veces en el camino apoderándose de la po-
ca artilleria que traian y tomando posiciones. En esta, la
noche que entraron mataron en el quartel, por robarse unos
á otros, 14 hombres, 2 mugeres y un oficial. A Piñuela le ve-
nian auxiliando; la muger de Negrete parió en el camino y
así venia; pero con tal miseria que en la casa en que estuvo
alojado saecaron unos bizcochos secos de muchos dias y se los
llevó con gran cuidado, pues decia habia muchos dias que
no los probaba. Ofarril tenia en esta una casa conocida; se fué
á alojar en ella, halló dos oficiales franceses y no se determi-
nó á entrar; en otras casas los franceses desalojaban á los es-
pañoles, de modo que vienen humillados hasta lo sumo y
tratados á la baqueta.

Al patriarca Arce se le rompió el coche y le metieron
en un carro de equipage y sus criados entraron á pie. Con-
tamina entraba con una jaca miserable del diestro, pues ni
criado traia; una chaqueta, una camisa negra y un capote
era todo su lujo: yo no lo conocí pero llevaba la cruz
de la Berengena; dixo que habia dormido la noche antes en

un establo y que si el rei Sancho no le hubiera dado de comer se hubiera muerto de hambre. En el Bonete la mesa del rei, sus generales, su servidumbre y ministros fue un pavo, dos perdices que sacaron de las jaulas y unas chiribias sin mas vino que 10 botellas que encontró en una casa un edecan de Lafont Blagnac: el mismo que lo contó dixo que en 3 dias no se habia dado á la tropa mas pan que uno para 11 soldados; que para comer él y dos compañeros un poco que habian encontrado, se tuvieron que encerrar en una casa, pues hasta los soldados tomaban á la fuerza de sus gefes la comida.

En el Bonete los franceses se apoderaron de una fuente dando agua de valde á todo frances, y hubo español empleado que le costaron 3 xicaras de agua 16 pesetas, pues á todo español se le daba por el dinero y poca. Azanza estuvo alojado en el Arrabal miserablemente. Iriarte que pedia estar á cubierto aunque fuera en un establo, estuvo en un quartito infeliz de un barrio de mala nota y aun dando gracias. Angulo durmió en una casa buena, pero que habia franceses alojados, en el quarto de la criada de la casa sin mas cama que paja y una sabaña encima; pues ni aun los asistentes quisieron darle un colchon. Arribas venia miserable con Uluapa que es marques, mayordomo y berengenero y su cruz era de buen tamaño. Algolfa vino hasta Aranjuez á pie y luego ascendió á la zaga del coche de Arribas y entró aquí mano á mano con el cochero y así se fué. En Albacete se pasó el gran Hore, el general Albarez con sus edecanes y el coronel de ingenieros Rifá, las Dufós chocantes, y pensando pasar á Andalucia; y el camino es derecho. La division de Arispe que se llaman tropas imperiales, vino y se afrentó de ver las del rei católico que llaman á las de Sancho; estos contubieron el robo y el saqueo de la division ladrona de Palombini. Con Sancho venian Darmanac, Capiten, Lafont y no sé que otros: el coronel de caballería del 10 dixo que su regimiento se componia de él, un alférez y 13 soldados desmontados; y dicen los de Arispe que van á enviar á Francia á todo el convoy, y á Aragon las tropas católicas, para que no *contaminen* las imperiales; aquí mandaron fusilar á muchos y el rei hizo lo mismo por

7
el camino. Traia Sancho dos coches bombés regulares y los soldados sacaban de ellos y vendian la ropa publicamente. Yo temo que Suchet y Sancho anden luego à cachetes y las divisiones á fusilazos. El rei está en Valencia y no sabemos mas. Sobre el alto del puerto de Almansa, á 2 leguas y media de esta, hay una gran guardia, y las tropas imperiales empiezan desde Fuente la Higuera, Mojente, las Ventas Canales y camino Real. El ejército de Alicante se compone en el dia de unos 3000 hombres con 2000 caballos largos en buen estado y brillantemente vestido y armado; se espera otro desembarco y luego que pasen el Xucar los imperiales pensamos marchar á la cadena si Dios quiere, pues Suchet solo conducia 1200 hombres de lo que rebajo algo. Se podia hacer una relacion de esta huida, de esta marmotiña, ó de esta linterna mágica, pues el luxo oriental, aquellos magna-fulgones, aquellos enjaezados caballos, todo aquello fué humo, ya todo es hambre, todo son coches *simones*, y todo hasta la tropa es despreciable; ellos van que parece llevan los ingleses tras de las orejas y no es posible decir á Vd. los que van, pues son sobre dos mil familias. Va Almenara, Arribas, Satini, Buñol, Cheste, un coronel, y que sé yo quantos. Dicen los de Arispe que estos han venido á acabar de echar por tierra el poco crédito que quedaba á los franceses; y es asi, pues se ve que todo es pura farsa. = N. N. N.

Granada 24 de setiembre. = Permanece aqui el general Ballesteros; ayer se publicó la Constitucion con pompa. = Los enemigos contiúan su retirada por el camino real acia el reino de Murcia; su retaguardia aun se halla en Guadix.

Partes telegráficos. = *Dia 27.* = De las 12 de ayer á las de hoy. = Se continua en los mismos trabajos que ayer. Ha marchado de la Isla de Leon para Puerto-real el regimiento de infanteria Ordenes Militares.

Capitania del Puerto. = *Dia 27.* = De las 12 de ayer á las de hoy han entrado: de Lisboa bca. port. *el Carmen* con madera: de Viana diat. id. *la Ayuda* con cebollas: de Villanueva y Alicante bomb. esp. con vino.

AVISO. = En la Academia de matemáticas establecida con superior permiso en la plazuela de Viudas número 102 se dará principio à nuevo curso el dia 1.º del proximo octubre y se continuará el anterior por el álgebra.

TEATRO. = Natalia y Caroliua, comedia en dos actos. =

Tonadilla. = El bayle ingles. = Saynete. = A las 7½.

Redactor general del 27 de Setiembre.

IMPRESOS. = *Diario mercantil del 26.* = Dialogo 5.º entre *Fr. Patricio* y *Fr. Servilio*, acerca de frailes. (Lease entero en su original, si se quiere formar una exácta idea de su contenido.)

Abeja española núm. 15. = (Despues de probar los bienes que nos proporciona la Constitucion), es menester tomar un partido para hacer que se establezca y arraigue. Adoptense las medidas convenientes: si conviene la remocion de un empleado, quítese: si de un cuerpo ó tribunal, sustituyánsele otros.

Puerto-rico 5 de agosto. Para la tranquilidad, vengan algunas tropas de la península. (*El resto en los Concisos anteriores.*)

Artículo comunicado. = ¿Cómo es que el Sr. Capmany, en las dos interesantes sesiones sobre *Inquisicion* y *Frailes*, ha permanecido silencioso en su asiento? = V.

Otro. = D. Pedro Alonso Rodriguez ha sido nombrado en Madrid contador en *comision* de Correos; y D. N. Alemani, tesorero. Admira ciertamente que se suspenda á unos empleados por haber permanecido entre los franceses, y que se pongan *comisionados* de iguales ó mayores tachas. = *El Celador.*

Cadiz 26. (Contiene un oficio que por medio de una diputacion envió al contra-almirante Legge el ayuntamiento de esta ciudad, manifestando á la marina inglesa, que ha contribuido á la defensa de este istmo, el reconocimiento del pueblo que representa; y la respuesta del contra-almirante.)

CADIZ:

Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.